

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 19 DE ENERO DE 2012.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D. Saturnino Mañanes García

Concejales:

D^a. Emérita Martínez Martín.

D^a. Bárbara Palmero Burón.

D. Manuel Vega Espinosa.

D. José Antonio de Dios Mateos.

D^a. Julia María Pozo Fernández.

Arquitecta Municipal:

D^a. Elena Ortega Cubero.

Interventor:

D. Ignacio Pérez Muñoz.

Tesorero:

D. Julián Lucena Herráez.

Secretaria:

D^a. Mercedes Tagarro Combarros.

En Benavente y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día diecinueve de enero de dos mil doce, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Saturnino Mañanes García, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 02/12 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2012.

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 12 de enero de 2012, es aprobada por unanimidad, al no haberse producido reparo ni observación alguna por los señores concejales asistentes a la sesión.

2. DISPOSICIONES OFICIALES.

No hay.

3. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES.

No se presentan.

4. LICENCIAS DE APERTURA.

4.1 TOMA DE RAZÓN DE COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD

SOMETIDA A LICENCIA AMBIENTAL.

A) Con fecha 9 de febrero de 2009, el Ayuntamiento por acuerdo de la Junta de Gobierno Local concede a CEPSA ESTACIONES DE SERVICIO, S.A., licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de APARATO SURTIDOR Y DEPÓSITO DE AD-BLUE a desarrollar en Estación de Servicio de La Cañada.

Con fecha 16 de enero de 2012, se emite informe por los Servicios Técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de inicio de la actividad de servicios de APARATO SURTIDOR Y DEPÓSITO DE AD-BLUE en establecimiento ubicado en Estación de Servicio de La Cañada, bajo la titularidad de CEPSA ESTACIONES DE SERVICIO, S.A.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la puesta en marcha de la actividad indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Municipal.

4.2 TOMA DE RAZÓN DE COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD NO SOMETIDA A LICENCIA AMBIENTAL.

A) **EXPEDIENTE N° 6.375/11.** Con fecha 23 de mayo de 2.011 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por D. SERAFÍN ALMENDROS PHALAS, en representación de LA ASOCIACIÓN AMANECER DE BENAVENTE, para el inicio de la actividad de servicios consistente en SALA DE REUNIONES PARA CULTO PRIVADO, a desarrollar en establecimiento sito en CALLE NAVIA, N° 8.

Con fecha 20 de junio de 2011 se dicta providencia de Alcaldía por la que se dispone que se inicie el procedimiento de control posterior de inicio de la actividad de servicios de SALA DE REUNIONES (PARA CULTO PRIVADO).

Con fecha 16 de enero de 2012 se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de inicio de la actividad de servicios consistente en SALA DE REUNIONES (PARA CULTO PRIVADO), a desarrollar en establecimiento sito en CALLE NAVIA, Nº 8, a favor de LA ASOCIACIÓN AMANECER DE BENAVENTE, con los siguientes CONDICIONANTES:

- La licencia se concede conforme a la documentación técnica presentada con visado de fecha 10 de marzo de 2011, certificado técnico de fecha 16 de noviembre de 2011, por la que se determina que no habrá fuentes emisoras de ruido, salvo los niveles habituales de conversación del público concurrente, especificándose en la documentación técnica y la certificación que se cumple la Ley 5/2009, del Ruido de Castilla y León.
- Conforme al punto anterior, no podrán instalarse en la actividad, ni usarse, equipos de megafonía, de música, etc., que generen un incremento de los niveles de presión sonora superiores a los de un nivel de conversación normal, sin realizarse previamente un Estudio Acústico por una EEA, conforme a lo estipulado en la Ley 5/2009, del Ruido de Castilla y León.

NOTA: Debe entenderse englobado en el punto segundo las actividades de canto o algarabía de agrupaciones de personas que eleven las emisiones acústicas por encima de los niveles normales de conversación.

- La actividad deberá desarrollarse con estricta sujeción a los límites de inmisión sonora para locales colindantes, determinados en el Anexo I de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.
- **El aforo máximo** de ocupación no excederá de OCHENTA PERSONAS.
- La actividad conforme al **CATÁLOGO** de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, se encuentra incluida dentro de las

“actividades culturales” y concretamente en: SALAS DE CONFERENCIA (sala de reuniones para culto privado).

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la puesta en marcha de la actividad de servicios indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Municipal.

TERCERO.- Recordar al solicitante su obligación de cumplimiento del horario de funcionamiento de conformidad con lo establecido en la Orden IYJ/ 689/2010, de 12 de mayo, así como la obligación de colocación de carteles informativos que deben de figurar en el propio establecimiento. Adjunto a este acuerdo se remite al solicitante una circular informativa sobre las citadas obligaciones y modelos de carteles informativos.

5. PROPUESTA DE ALCALDÍA DECLARANDO DESIERTO EL CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELAS EN EL PLAN PARCIAL EL BACILLAR.

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno de 1 de diciembre de 2.011 se prestó aprobación al expediente de enajenación de las parcelas nº 8.1 y 9.1 de titularidad municipal, situadas en el Plan Parcial El Bacillar, así como al pliego de cláusulas administrativas que rigen la contratación, ordenando su publicación en el B.O. de la Provincia.

Resultando que fue publicado anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, nº 158, de 28 de diciembre de 2.011, abriéndose un plazo de quince días naturales para la presentación de proposiciones, que finalizó el día 12 de enero de 2.012, sin que se hubiera presentado proposición alguna durante este plazo.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que componen la misma, acuerda:

- Declarar desierto el concurso convocado por este Ayuntamiento para la enajenación de las parcelas de titularidad municipal, núms. 8.1 y 9.1 situadas en el Plan Parcial “El Bacillar”, por falta de licitadores.

6. OTROS ASUNTOS URGENTES.

La Presidencia, considerando el carácter de sesión ordinaria de la presente sesión y las posibilidades que ofrece el art. 83 del ROF, propone la inclusión en el orden del día del debate y votación de los siguientes asuntos con el fin de no demorar hasta la siguiente Junta de Gobierno su aprobación, por lo que con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen acuerda pronunciarse favorablemente sobre la urgencia de los dos siguientes asuntos, pasándose a debatir el fondo de los mismos.

A). ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS DEL TEATRO REINA SOFÍA DE BENAVENTE. –PRIMER SEMESTRE DE 2012.

Teniendo previsto por la Concejalía delegada de Cultura dentro de la programación cultural teatral, durante los meses que van de enero a junio de 2012, y buscando potenciar la participación en la misma a través del establecimiento de los abonos teatrales que incluirán: cuatro espectáculos, dirigidos a un público joven-adulto, tres de público familiar y cuatro del Ciclo Fronteras Escénicas, con el objetivo de promocionar la cultura de la localidad, incrementar la oferta cultural y fomentar la participación ciudadana en la misma.

Considerando el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal de 30-06-2011 sobre delegación en la Junta de Gobierno Local de la competencia para el establecimiento de determinados precios públicos; y a la vista del expediente instruido y del informe emitido por el Departamento de Intervención, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO: Establecer los siguientes precios públicos para los asistentes a las obras teatrales correspondientes a cada abono:

<u>ABONO TEATRO, MÚSICA Y DANZA JOVEN/ADULTO.</u>	
<u>50 ABONOS (30 BUTACA -15 ENTREPLANTA/1ª PLANTA -5 DE 2ª Y 3ª PLANTA.</u>	
DONDE HAY AGRAVIOS NO HAY CELOS. Cía: Mefisto Teatro / Pepser.	
ABRAZO-ABRAÇO. MARÍA SALGADO (Canción española y portuguesa)	
ANDRÉ Y DORINE. (Kulunka Teatro).	
POR LA GLORIA DE MI MARE. Cía ochocochenta.	
BUTACA _____	20,00 €
ENTREPLANTA Y 1ª PLANTA _____	15,00 €
2ª Y 3ª PLANTA _____	10,00 €

<u>ABONO TEATRO INFANTIL Y FAMILIAR:</u>	
<u>100 ABONOS (60 INFANTILES Y 40 ADULTOS).</u>	
LA VUELTA AL MUNDO EN 80 DÍAS. Teatro Mutis.	
SMILE. Teatro La Sonrisa / Javier Rey.	
LA CIGARRA Y LA HORMIGA. Xip Xap Teatro.	
ADULTOS _____	10,00 €
INFANTIL _____	6,00 €

<u>ABONO CICLO FRONTERAS ESCÉNICAS:</u>	
<u>30 ABONOS.</u>	
GENERACIÓN 15.0. Atrezzo Teatro Joven.	
EL JUICIO DE DAYTON. Cía. Teatro del Azar.	
QUEQUÉ: Espectáculo ANTOLOJETA (Obras con petas). Directo al Corazón Producciones.	
NEUROSPORT. Spasmo Teatro.	

PRECIO ÚNICO _____ 12,00 €
--

SEGUNDO: Estimar que existen razones culturales o de interés público que hacen aconsejable mantener los precios públicos en las cuantías señaladas a pesar del previsible déficit estimado de la actividad.

B). ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS PARA EL III TALLER DE FOTOGRAFÍA DIGITAL 2012.

Teniendo previsto por la Concejalía delegada de Educación, Juventud y Deportes, dado el incremento de participación como el nivel técnico adquirido en la modalidad de fotografía digital entre los jóvenes de nuestra ciudad, ofertar la actividad denominada “III Taller de Fotografía Digital 2012”, al ser de suma importancia por la demanda social, estableciendo un precio público.

Considerando el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal de 30-06-2011 sobre delegación en la Junta de Gobierno Local de la competencia para el establecimiento de determinados precios públicos; y a la vista del expediente instruido y del informe emitido por el Departamento de Intervención, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO: Establecer los siguientes precios públicos para la inscripción en el III Taller de Fotografía Digital 2012:

A) Cuota por persona y curso.

ACTIVIDAD		CUOTA
FOTOGRAFÍA DIGITAL	1 DÍA/ SEMANA	20 €

SEGUNDO: Estimar que existen razones sociales o de interés público que hacen aconsejable mantener los precios públicos en las cuantías señaladas, a pesar del previsible déficit estimado de la actividad, de acuerdo con el estudio económico que se acompaña a la propuesta.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS: Se pregunta por el Sr. Presidente si alguno de los miembros de la Junta tenía que hacer alguna, no haciendo nadie uso de la palabra.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas, se levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Saturnino Mañanes García.

Mercedes Tagarro Combarros.

